

BEN

BENEFICIO DE LA COMPETENCIA: los que gozan de él no pueden ser reconvenidos en mas de sus posibles por deuda civil, ántes bien se les ha de dejar una congrua sustentacion. ¿Quiénes son estos? Tom. 5, pág. 103, §. 44 al 46.

BIENES: division de ellos en muebles, raices, derechos y acciones, para saber como ha de hacerse la ejecucion en los mismos. Tom. 5, pág. 64, §. 31 al 35.

El órden que previene la ley en cuanto al modo de hacer la traba en los bienes, segun la clase de estos, ¿cómo deberá entenderse? Tom. 5, pág. 81, §. 4.

Puede hacerse la traba en varias cosas ó bienes del deudor, nombrándolas individualmente, ó en una sola á nombre y voz de las demas. Tom. 5, pág. 82, §. 5.

BIENES EJECUTADOS: deben inventariarse con especificacion y claridad, y depositarse en persona abonada. Tom. 5, pág. 84, §. 10.

No hallándose depositario abonado, puede el alguacil entregarlos al acreedor por via de depósito, ó hacer que de su cuenta y riesgo busque quien lo sea. Tom. 5, pág. 85, §. 11.

Los bienes ejecutados deben venderse á pública subasta y por pregones. Tom. 5, pág. 88, §. 17.

CAP

CAPELLANIA: ¿qué es, y cuantas especies hay? Tom. 2, pág. 79, §. 1.

Circunstancias de las capellanías mercenarias en que el capellan administra sus bienes. Tom. 2, pág. 80, §. 2.

En ellas no hay necesidad de otro título que el simple nombramiento del patrono. Tom. 2, pág. 81, §. 3.

Dichas capellanías no pueden convertirse en colativas, ni prestar título para ordenarse, si no lo expresa su fundacion. Tom. 2, pág. 81, §. 4.

¿Cuáles son las capellanías colativas, y qué circunstancias concurren en ellas? Tom. 2, pág. 82, §. 5.